

al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta y tipo fijado en escritura de hipoteca

Fincas construidas en un chalé con solar, en el concello de Vilagarcía de Arousa, parroquia de Santa Eulalia, denominado «Huerto del Cura».

1. Local número 7. Vivienda en la planta segunda del bloque oeste, señalado con la letra A; se halla situada en el ángulo suroeste del edificio y tiene una superficie útil de 120 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, norte, hueco de ascensor del bloque oeste y vivienda letra B de la misma planta y bloque; izquierda, sur, vivienda letra B de la misma planta y bloque y plaza de la Independencia; frente, este, pasillo de acceso, hueco de ascensor del bloque oeste, patio de luces y vivienda letra D de su misma planta y bloque, y fondo, oeste, vivienda letra B de su misma planta y bloque y calle Arapiles. Su cuota de participación es del 2,10 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilagarcía de Arousa, en el tomo 821, del libro 257 de Vilagarcía, folio 27, finca 23.999.

Fue tasada, a efectos de tipo de subasta, en la suma de 35.150.000 pesetas.

2. Plazas de garaje números 8, 26, 38, 50 y 51 del local número 1. Local sito en la planta de sótano, destinado a garajes y trasteros. Tiene su acceso a través de los dos ascensores y escaleras de ambos bloques de viviendas (este y oeste) y por una rampa que sale a la calle Gumersindo Nartallo, al sur del portal del bloque este. Su superficie útil de aparcamiento es de 637 metros cuadrados y su superficie total construida es de 1.264 metros cuadrados, hallándose dentro de su perímetro los huecos de escaleras, ascensores y rampa de bajada. Linda: Derecha, entrando, norte, edificios números 6 de la calle Gumersindo Nartallo, número 5 de la calle Arapiles y otro edificado en el paso peatonal; izquierda, sur, plaza de la Independencia; frente, este, edificio número 2 de la plaza de la Independencia y calle Gumersindo Nartallo, y edificios números 12 de la calle Gumersindo Nartallo y 2 y 5 de la plaza de la Independencia, y fondo, oeste, edificio número 2 de la plaza de la Independencia y calle Arapiles. Su cuota de participación es del 10 por 100. Figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilagarcía, en el tomo 799, del libro 240 de Vilagarcía, folio 186, finca 23.993.

Fue tasada, a efectos de tipo de subasta, en la suma de 8.750.000 pesetas.

Dado en Vilagarcía de Arousa a 27 de marzo de 1998.—El Juez, Miguel Ángel Martín Maestro.—El Secretario.—18.664.

ZAMORA

Edicto

Don Antonio Francisco Casado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zamora y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 9/1998, a instancia de Caja España de Inversiones y Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel T. Alonso Caballero, contra don Juan Carlos Escibano Monje y doña Margarita Amalia Mulas Diez, en reclamación de 4.582.161 pesetas de principal e intereses vencidos, más los correspondientes por pacto aún no liquidados y gastos y costas, en los que se acordó sacar a pública subasta y por término de veinte días el bien que luego se describirá, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle El Riego, número 5, de Zamora, sirviendo de tipo para esta subasta el precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, que luego se expresará;

señala, para que tenga lugar la segunda, el día 15 de junio de 1998, a la misma hora y lugar que la primera y con reducción de un 25 por 100 del tipo, y para el caso de quedar desierta la segunda, se señala, para que tenga lugar la tercera, el día 14 de julio de 1998, en el mismo lugar y a la misma hora y sin sujeción a tipo. Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo de tasación fijado para cada subasta, presentando en el acto resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso, considerándose para la tercera el tipo de la segunda.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, asimismo, podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas anteriores, así como los gravámenes y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En el acto de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla anterior, y si no las acepta no será admitida la proposición, como tampoco se admitirán posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de dichas obligaciones.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada la notificación a los deudores a que se refiere la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la publicación del presente edicto servirá de notificación a los mismos.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores, siendo el mismo la cantidad de 8.460.000 pesetas.

Inmueble objeto de subasta

Finca en Villar del Buey, en la calle El Chopo, número 2, de 400 metros cuadrados, que consta de vivienda, corral y varias dependencias. Linda: Por la derecha, entrando, con calle pública; izquierda, con doña Narcisca Marino, y fondo, con doña María Benítez Marino.

Inscripción: En el libro 11 de Villar de Buey, folio 152, tomo 643 del archivo, finca número 1.552. Responde de 4.500.000 pesetas de límite máximo del crédito; 540.000 pesetas de intereses moratorios de un año; de hasta 1.620.000 pesetas en concepto de intereses moratorios de dos años; de hasta 450.000 pesetas en concepto de gastos extrajudiciales anticipados por la Caja, y de hasta 1.350.000 pesetas para costas y gastos judiciales.

La citada escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo, al tomo, libro, folio y número de finca antes mencionados, el 7 de junio de 1995, y se encuentra subsistente en la actualidad y sin cancelar.

Y para que sirva de publicidad a las anteriores subastas, así como de notificación a los deudores para el caso de no ser hallados en la finca objeto

de subasta, o personas que ocupan la misma, expido el presente edicto, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Zamora a 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Francisco Casado.—La Secretaria.—18.611.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GUADALAJARA

Edicto

Doña Josefá Sánchez-Elipe Valle, Secretaria del Juzgado de lo Social de Guadalajara y su provincia,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social número 44/1995, y seguido a instancia de don Venancio Serrano Guizarro contra don Eduardo García Calvo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Local 35 destinado a vivienda en la casa en Guadalajara, calle Ferial, número 48, en la planta primera alta, izquierda subiendo por la escalera. Tiene una superficie de 148,70 metros cuadrados. Finca número 4.104 (antes 21.811). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, tomo 1.402, libro 42. Valorada en 12.500.000 pesetas.

Urbana. Local número 6 destinado a almacén-trastero de la casa en calle Ferial, número 48, de Guadalajara, planta sótano, de 10 metros cuadrados. Finca número 21.753, tomo 1.160, folio 187, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 17 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de septiembre de 1998, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal, costas e intereses; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán ingresar en la cuenta número 1808, clave 64, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, debiendo comparecer con el resguardo correspondiente de haber ingresado dicho importe.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana o por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no

excedan del 25 por 100 de la cantidad en que hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a terceros en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Décima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Que los bienes inmuebles embargados están sometidos a la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal se expide el presente en Guadalajara a 26 de marzo de 1998.—La Secretaria, Josefa Sánchez-Elipe Valle.—18.609.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Varona García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-700/1996, ejecución número 11/1997 Eg, iniciado a instancia de don Israel Martín Carrillo, contra doña Alessandra Bianchi, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se saca a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Finca urbana inscrita con el número 19.395 en el Registro de la Propiedad número 4 de Ibiza, valorada en 6.000.000 de pesetas.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 19 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para

la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 2502, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes del avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se lo entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 25 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Asunción Varona García.—18.626.

MURCIA

Edicto

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 940/1996, en reclamación de vencimiento Seguridad Social, hoy en ejecución de sentencia número 106/1997, formulada por la Mutua Cyclops M. A. Trabajo 126, contra la empresa Pedro Espinosa Fenoll.

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las cantidades siguientes:

Lote número 1:

Un turismo «Austin» Victoria, matrícula MU-1802-C.

Un turismo «Renault» R-7 TL, matrícula MU-8882-F.

Valorados en 10.000 pesetas.

Lote número 2:

Una máquina retro-excavadora «JCB» 3CX, matrícula MU-38067-VE.

Valorado en 1.200.000 pesetas.

Lote número 3:

Urbana, vivienda de planta baja en Churra, calle Arizona, 24. Tiene una superficie de 163 metros cuadrados, sobre el solar de 252 metros cuadrados, finca número 12.242, libro 208, tomo 3.141, sección séptima.

Valorada en 11.500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 11 de mayo de 1998, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el día 2 de junio de 1998 y a igual hora.

Y si en segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 26 de junio de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante. Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho el ingreso del 20 por 100, por lo menos, en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero debiendo el rematante que ejercitase esta facultad verificar dicha cesión mediante comparencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y, para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancias servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.—18.606.

MURCIA

Edicto

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso números 1.121/1996 y acumulados, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencias número 205/1996 y acumuladas, formulada por los trabajadores don Pedro Urbano Cutillas Rivera y otros, contra la empresa «Los Ramiros, Sociedad Limitada».

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote 1. Finca 12.740, rústica, paraje Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie de 559 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 202, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 157.079 pesetas.

Lote 2. Finca 10.853, rústica, paraje Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 279,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 78.539 pesetas.

Lote 3. Finca 15.277, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 1.388 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 203, tomo 798, libro 147.

Valorada a efectos de subasta en 390.028 pesetas.

Lote 4. Finca 10.778, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 1.118 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 204, libro 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 314.158 pesetas.

Lote 5. Finca 10.779, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 978 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 205, libro 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 274.818 pesetas.

Lote 6. Finca 10.780, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 559 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de

la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 206, libro 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 157.079 pesetas.

Lote 7. Finca 10.781, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 139 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 1.207, libro 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 39.059 pesetas.

Lote 8. Finca 10.782, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 139 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 208, libro 147, tomo 798.

Valorada a efectos de subasta en 39.059 pesetas.

Lote 9. Finca 15.419, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 118 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 100, libro 151, tomo 806.

Valorada a efectos de subasta en 33.158 pesetas.

Lote 10. Finca 11.122, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 2.236 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 99, libro 806, tomo 151.

Valorada a efectos de subasta en 628.316 pesetas.

Lote 11. Finca 15.420, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 3.354 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 101, libro 806, tomo 151.

Valorada a efectos de subasta en 942.474 pesetas.

Lote 12. Finca 20.165, rústica, paraje Mafrage, nombre El Río, término municipal de Abanilla, superficie 7.826 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 102, libro 806, tomo 151.

Valorada a efectos de subasta en 2.199.106 pesetas.

Lote 13. Finca 15.456, rústica, paraje de Las Anguilas, término municipal de Abanilla, superficie 2.236 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al folio 100, libro 151, tomo 806.

Valorada a efectos de subasta en 628.316 pesetas.

Lote 14. Finca 21.962, rústica, paraje Paül, nombre Cañada de Pascual, superficie 8.944 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, al tomo 841, libro 170, folio 148.

Valorada a efectos de subasta en 2.513.264 pesetas.

Lote 15. Furgoneta mixta, marca «Renault», modelo R. Express, matrícula MU-9163-Y.

Valorada a efectos de subasta en 92.100 pesetas.

Lote 16. Furgoneta mixta, marca «Citroën», modelo AKS, matrícula MU-9069-D.

Valorada a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Lote 17. Camión para cantera, marca «Barreiros», modelo 4270, matrícula MU-1261-C.

Valorado a efectos de subasta en 31.500 pesetas.

Lote 18. Automóvil turismo, marca «BMW», modelo 520 I, matrícula MU-6778-AM.

Valorado a efectos de subasta en 1.067.000 pesetas.

Lote 19. Furgoneta mixta, marca «Renault», modelo Express diésel, matrícula MU-2072-AN.

Valorada a efectos de subasta en 342.000 pesetas.

Lote 20. Furgoneta mixta, marca «Renault», modelo Express diésel, matrícula MU-2073-AN.

Valorada a efectos de subasta en 342.000 pesetas.

Lote 21. Camión mixto, marca «Ford», modelo Transit C 409, matrícula MU-0156-AP.

Valorado a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Lote 22. Camión marca «Barreiros», modelo 4220 corto basculante-grúa, matrícula PO-1681-J.

Valorado a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Lote 23. Automóvil turismo, marca «Fiat», modelo Croma turbo D, matrícula MU-8842-AB.

Valorado a efectos de subasta en 193.952 pesetas.

Lote 24. Camión marca «Renault», modelo S 170 14, matrícula MU-6900-AF.

Valorado a efectos de subasta en 305.405 pesetas.

Lote 25. Furgoneta mixta, marca «Ford», modelo Transit, matrícula MU-0134-AG.

Valorada a efectos de subasta en 168.000 pesetas.

Lote 26. Camión marca «Renault», modelo NA20 T48, matrícula MU-4142-AL.

Valorado a efectos de subasta en 769.600 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 28 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, el día 29 de junio de 1998, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 28 de julio de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, de valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo de haberse hecho el ingreso del 20 por 100, por lo menos, en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente, y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.—18.607.